

**JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**RESOLUCIÓN 12/2021. DE 17 DE NOVIEMBRE**

**ELECCIÓN DE RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.  
PRESUPUESTO PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL  
NORMAS PARA LA ADMISIÓN DE FACTURAS DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS  
CANDIDATURAS A LA ELECCIÓN DE RECTOR/A**

La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, en sesión de 17 de noviembre de 2021, ha adoptado la presente resolución en el ejercicio de sus atribuciones que le atribuyen los arts. 85 EUS y 10 REUS:

1. Publicar el acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Salamanca sobre aprobación de la partida presupuestaria para justificar los gastos de la campaña electoral (art. 65.3 REUS).
2. Acordar las normas para la admisión de facturas de gastos de la campaña electoral:
  1. Las facturas de cada candidatura no podrán superar la asignación total establecida por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca.
  2. Se indicará en cada factura la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca como centro de coste, así como la candidatura que realiza el gasto.
  3. Cada candidatura presentará todas las facturas a la vez antes de las 14 h. del 10 de diciembre de 2021.
  4. Solo se admitirán las facturas de gastos realizados entre el 28 de octubre y 29 de noviembre de 2021.
  5. No se admitirán facturas de gastos de hostelería. En cualquier caso, la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca se reserva la facultad de admitir las facturas presentadas por las candidaturas relacionadas con la campaña electoral.

Salamanca, 17 de noviembre de 2021  
La Vicepresidenta

Firmado por SANCHO SANCHEZ  
MARIA CONSUELO ENCARNACION -  
07825693N el día 17/11/2021  
con un certificado emitido por  
AC FNMT Usuarios

Fdo: María Consuelo Sancho Sánchez  
(en virtud del art. 9.4 REUS)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	17-11-2021 11:09:08
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-11-2021 11:52:34





CERTIFICACION DE ACUERDO

Antonio L. Sánchez-Calzada Hernández, Secretario Letrado del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y de la Comisión Ejecutiva, en aplicación de la Legislación vigente en materia de certificación de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Administración Pública y del artículo 13.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social

CERTIFICA:

Que la Comisión Ejecutiva del Consejo Social de la Universidad de Salamanca reunida en sesión ordinaria el día 14 de octubre de 2021, en su punto primero del orden del día “*Discusión y aprobación, si procede, sobre la partida presupuestaria de los gastos de la campaña electoral (art. 65.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, según la delegación en la Comisión Ejecutiva la competencia asignada al Pleno del Consejo Social en el artículo 65.3 del Reglamento de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca “A propuesta de la Junta Electoral y previo informe de la gerencia, el Consejo Social aprobará una partida presupuestaria para justificar los gastos de la campaña electoral)”*”.

ACORDO

1. Que para atender los gastos derivados de la campaña electoral y de la organización de las elecciones a Rector/a y previo los trámites legales oportunos de propuesta de la Junta Electoral de la Universidad e informe del Sr. Gerente de la Universidad, se fija la cantidad de 9.000 € por candidatura para cubrir los gastos necesarios en la primera vuelta; sin que pueda superarse la cantidad total de 27.000 € por este concepto. Para las candidaturas que concurren a la posible segunda vuelta se aprueba una cantidad adicional de 3.500 € para cada una de ellas. La cantidad resultante se incrementará en el crédito de la actividad 322C.L.05 (Junta Electoral) del presupuesto del año 2021 de la Universidad de Salamanca, a cuyo efecto se acordó aprobar la modificación presupuestaria de la transferencia de crédito por los citados importes, dentro del Capítulo 2, desde la actividad 322C.M.02 “Gastos Generales Servicios Centrales” del subprograma de Gastos 322C.M. (Administración General de la Universidad) a la actividad 322C.L.05 “Junta Electoral” del Subprograma 322C.L. (Actividades Secretaría General), según las normas aprobadas para la ejecución de los presupuestos de la Universidad de Salamanca para el ejercicio 2021.
2. Para el caso que surjan un número de candidaturas superior a tres en primera vuelta, se faculta a la Junta Electoral de la Universidad para que prorratee la cantidad máxima de 27.000 entre las candidaturas.
3. Aunque la Base 18ª apartado 2º de las normas de ejecución presupuestaria el órgano para aprobar este tipo de modificación sería el Sr. Rector de la Universidad por delegación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	17-11-2021 11:09:08
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-11-2021 11:52:34





Consejo Social, dado que una norma de rango superior (Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca) otorga esta competencia explícitamente al Consejo Social, es por lo que éste órgano ha de tomar el Acuerdo a que hace referencia el apartado anterior.

El acuerdo fue tomado por la unanimidad de los asistentes. Este acuerdo se toma en virtud de la delegación de competencias acordadas por el Pleno del Consejo Social de fecha 9 de noviembre de 2012 (BOCYL nº 248 de 27 de diciembre de 2012). Se hace constar que el acta de la sesión en la que se ha tomado el presente acuerdo fue aprobada a la finalización del mismo y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el visto bueno del Presidente por delegación en funciones del Consejo Social en Salamanca a 14 de octubre de 2021.

Vº Bº

Por delegación de funciones (\*),

Pedro Díaz Mesonero.

(\*) Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Salamanca. BOCYL nº 240, de 15 de diciembre de 2016)

ID DOCUMENTO: 166cbe6919fc4a7cb616ab27e9699491  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHO SANCHEZ MARIA CONSUELO ENCARNACION	17-11-2021 11:09:08
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	17-11-2021 11:52:34